

DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES

SIN ÁNIMO DE LUCRO DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA.

Reforma incentivos fiscales al mecenazgo

ENTIDADES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002

La **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades** (BOE nº 288 de 28 de noviembre), introduce modificaciones, **con efectos desde el 1 de enero de 2015**, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

El régimen de las entidades sin fines lucrativos a las que resulta de aplicación la normativa de la Ley 49/2002 se mantiene en los mismos términos y las novedades afectan al mecenazgo y, concretamente, al **incremento de los tipos de deducción aplicables**, por los donativos realizados por las personas físicas y/o jurídicas a fundaciones acogidas al régimen fiscal especial.

A continuación se resumen las novedades introducidas, con efectos desde el 1 de enero de 2015:

- Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas en su IRPF, al 30%. Además, los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 75%.
- Se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como por personas jurídicas:
- Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 35% (en vez del 30% general) por el exceso sobre 150 euros donados, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años.
- Las donaciones fidelizadas durante un mínimo de 3 años, realizadas por las personas jurídicas, tendrán derecho a una deducción en el Impuesto sobre Sociedades del 40%.

		AÑO 2016 Y SUCESIVOS	
PERSONAS FÍSICAS	PRIMEROS 150 EUROS	75,00%	LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE
	RESTO DONATIVOS	30,00%	
	DONATIVO CONTINUADO	35,00%	
PERSONAS JURÍDICAS	GENERAL	35,00%	LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE
	DONATIVO CONTINUADO	40,00%	